



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes

La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019 presentaron la propuesta de punto de acuerdo a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

La referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que se radicó el 11 de marzo del año en curso. En dicha fecha se requirió al Auditor Superior del Estado la



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

elaboración de una ficha técnica respecto a dicha propuesta, misma que dicho funcionario expuso a esta Comisión.

II. Consideraciones de los proponentes

En las consideraciones expuestas por quienes formulan la propuesta se refiere lo siguiente:

«...En el mes de mayo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó un informe especial sobre la asignación y la contratación de publicidad oficial, con la finalidad de exponer la situación actual de las prácticas realizadas por las entidades federativas respecto a la asignación y contratación de la publicidad oficial.

Del resultado de este informe, el Gobierno de Guanajuato presentó infinidad de irregularidades y observaciones, tales como:

- No establecer reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial.*
- No establece procedimientos de evaluación y supervisión de la normatividad sobre la selección de los medios.*
- De los registros, se observa que todas las contrataciones incorporadas en el portal de transparencia se han realizado mediante adjudicación directa, con el señalamiento de que la justificación de dicha modalidad es "Por cobertura".*
- No obstante, en ningún apartado de ese portal se dan a conocer los medios, instrumentos, o herramientas empleados por la autoridad para arribar a tal determinación y tampoco se establecen distinciones en relación con la población objetivo, para discernir si la cobertura debe ser la única variable para la selección del medio.*
- No cuenta con un Programa Anual de Comunicación Social, sino una presentación que refiere "objetivo, misión, visión y valores" de la Coordinación General de Comunicación Social.*
- No existe un proceso de evaluación del gasto, así como para identificar los parámetros o condiciones que determinan la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.»*



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Al respecto también se refiere por los proponentes que derivado de la propuesta de punto de acuerdo que presentaron el 8 de noviembre de 2018 a efecto de solicitar al Gobernador del Estado informara las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe referido, se requirió al Gobernador enviara un informe sobre las acciones realizadas.

No obstante, consideran que en la respuesta otorgada en su momento a dicho requerimiento por el Secretario de Gobierno no se remitió la información solicitada, razón por la cual señalan:

...Y volvemos al punto de origen, no hay transparencia ni rendición de cuentas en la manera en como se ejerce el gasto público en los programas de comunicación social, ni mucho menos en la promoción y publicidad que hace el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Al existir esa opacidad en un área tan relevante del Gobierno, es urgente garantizar que el gasto en comunicación social cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los límites y condiciones del presupuesto.

Por ello, es necesario llevar a cabo la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los ejercicios de 2012 al 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

Permitiendo, ahora sí, clarificar y transparentar cada peso que se destinó al gasto de comunicación social, y si no fue así, que se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal correspondientes...

III. Consideraciones de la Comisión

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los límites y condiciones del presupuesto.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En razón de lo anterior, se propone la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en diversos ejercicios fiscales, incluyendo los meses que han transcurrido del actual ejercicio.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a los sujetos de fiscalización es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización, mismas que se establecen en el artículo 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

El Poder Ejecutivo del Estado es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos en términos generales con los proponentes en la necesidad de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De la propuesta podemos desprender la pretensión de la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero a los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2012 al ejercicio fiscal de 2018; y de una auditoría concomitante con el mismo alcance por lo que hace a los meses transcurridos del presente año.

De acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, respecto al periodo propuesto para la práctica de la auditoría específica, se encuentran diversos procesos de fiscalización en los que se incluyó la revisión del rubro de comunicación social de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Tipo de revisión y periodo	Importe revisado 3600	Observaciones
2012	Cuenta pública enero-junio	\$35'433,399.67	1
2012	Cuenta pública julio-diciembre	\$12'675,960.00	0
2013	Cuenta pública enero-junio	\$585,280.66	0
2014	Cuenta pública enero-junio	\$14'168,126.80	0
2014	Auditoría financiera comunicación	\$44'658,144.25	0
2015	Cuenta pública enero-junio	\$15'827,429.61	1
2015	Cuenta pública julio-diciembre	\$1'474,704.03	0
2016	Cuenta pública anual	\$29'166,121.91	2
2017	Cuenta pública anual	\$82'107,032.95	7
2018	Cuenta pública anual*		En proceso de planeación específica
2013-2017	Auditoría específica en cumplimiento a resolución de investigación de situación excepcional (diversos proveedores)	\$86'769,522.32	En proceso de ejecución

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

2019	Cuenta pública anual	Pendiente	En proceso de programación
Total		\$322'865,722.20	

* Importe devengado durante el ejercicio 2018, \$303'948,534.50 sobre el cual se llevará a cabo el muestreo para revisión.

Derivado de lo anterior y hecho el análisis correspondiente, por lo que hace a la auditoría específica de cumplimiento financiero a los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2012 al ejercicio fiscal de 2018, cabe destacar lo que establece el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato:

«Artículo 33. No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica.»

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo existe una imposibilidad jurídica para efectuar la citada auditoría respecto a los ejercicios 2012 y 2013.

Asimismo, es de señalar que actualmente se encuentra en proceso la práctica de una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, así como a las dependencias y entidades relacionadas con los hechos denunciados, a fin de fiscalizar el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos y demás actos relacionados con los hechos denunciados, durante el periodo en que se llevaron a cabo los procesos objeto de la auditoría. Lo anterior, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo el número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/09/2018, de fecha 2 de octubre de 2018.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Derivado de lo anterior, consideramos que los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017, por lo que hace al rubro de comunicación social ya se estarían considerando en la auditoría específica que se está realizando actualmente por parte del Órgano Técnico, atendiendo además a que con base en lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en las auditorías que se practiquen se deberá cubrir como mínimo un alcance del 30% del ingreso o gasto. En razón de lo anterior, determinamos no atendible la propuesta en los términos planteados.

Por lo que hace a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, consideramos de mayor viabilidad instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que en los Programas Generales de Fiscalización de los años 2019 y 2020 incorpore en la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2018 y 2019, la revisión del concepto de gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, generando la obligación de informar en un apartado especial los resultados de la revisión de dicho concepto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Finalmente, cabe señalar que si de las revisiones que se practiquen se desprende la existencia de irregularidades, una vez que los informes de resultados respectivos sean sancionados por el Pleno del Congreso, se remitirán a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



Dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 4, 17 y 82, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en los Programas Generales de Fiscalización de los años 2019 y 2020, incorporar en la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2018 y 2019, la revisión del concepto de gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, y se informe en un apartado especial los resultados de la revisión de dicho concepto.

Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, al Gobernador del Estado, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 8 de abril de 2019
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso